

**DECRETO DE ALCALDIA N° 943
ZAPALLAR, 21/04/2022**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la **"Adquisición, vía suministro, de repuestos para vehículos municipales, solicitados por DIMAO"**.

2° Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

3° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

DECRETO:

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán la Licitación Pública N.º **34/2022**, para la contratación de la **"Adquisición, vía suministro, de repuestos para vehículos municipales, solicitados por DIMAO"**, según texto que se transcribe íntegramente a continuación y que forma parte del presente Instrumento para todos los efectos legales:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN, VÍA SUMINISTRO, DE REPUESTOS PARA VEHICULOS MUNICIPALES, SOLICITADOS POR DIMAO.

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

Artículo 1º: Objeto y mandante.-



ZAPALLAR

ZAPALLAR

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la "MUNICIPALIDAD" o el "MUNICIPIO", llama a licitación pública para la contratación de la "**Adquisición, vía suministro, de repuestos para vehículos municipales, solicitados por DIMAO**", la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representado por su alcalde.

El contrato a que dará origen la presente licitación será un contrato de suministro entendiéndose por tal aquel por el cual el Proveedor se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas de provisión de servicios a la MUNICIPALIDAD en el tiempo, precio, cantidad, calidad y lugar acordados según los requerimientos del propio Municipio de Zapallar y hasta por el monto máximo adjudicado.

Dejase establecido que los requerimientos de suministro de los servicios serán de flujo variable, no comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a requerir y adquirir servicios por el monto total adjudicado o una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato.

Artículo 2°: Bases.-

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Económicas

III.- Bases Técnicas

IV.- Anexos:

Anexo N°1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.

Anexo N°1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.

Anexo N°2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°3: Formato Oferta Técnica.

Anexo N°4: Formato de Oferta Económica.

Las presentes Bases y sus modificaciones, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación.-



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Presentes Bases Administrativas y sus modificaciones, Económicas y Técnicas.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

Artículo 4º: Definiciones.-

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO: Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información: Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

Registro de Proveedores: Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Bases: Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Económicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las



ZAPALLAR

ZAPALLAR

condiciones económicas de la licitación y del contrato a que dé lugar.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Proponente u Oferente: Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

Unión Temporal de Proveedores: Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

Modalidad de Suministro: Ver artículo 29° de las Bases.

Propuesta: La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13° de las presentes Bases.

b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13° de estas Bases.

c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13° de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13° de las presentes Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.
- 4.- Las presentes Bases.
- 5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato de suministro que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación. En el caso que el artículo 28° de estas Bases así lo contemple para las adjudicaciones por montos inferiores a 1000 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la sola emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

Proveedor, Contratante o Contratista: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Unidad Técnica: División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes

Encargado Técnico: Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

Artículo 5°: Datos de la licitación. -

Tipo de licitación:

Licitación Pública Menor a 100 UTM	
Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM	X
Licitación Pública Mayor a 1000 UTM	
Presupuesto Máximo Municipal	\$ 30.000.000.- Impuestos incluidos
Presupuesto Máximo Salud	\$ 6.000.000.- Impuestos incluidos
Tiempo o Duración del Contrato	12 meses o hasta el agotamiento de los recursos
Modalidad de Pago del contrato	Servicio de Suministro

Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación. -

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el Programa de Eventos en el Portal de Información www.mercadopublico.cl. Esto es para las fechas de: **(1) Publicación, (2) de Inicio de Preguntas, (3) Fecha Final de Preguntas, (4) Publicación de Respuestas, (5) Apertura Técnica y Económica de las ofertas, y (6) de Adjudicación.**

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas bases y los fijados en el contrato serán de días corridos, salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente, a las 15:01 horas.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra el Sistema de Información en su funcionamiento, los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62° del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886.

Artículo 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción. -

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes.

Artículo 8°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones de la licitación. -

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes Bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para el MUNICIPIO responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

Artículo 9°: Participantes y requisitos.-

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación. Sin embargo y en el evento que resulten adjudicadas, se exigirá para contratar a las personas jurídicas extranjeras, tener constituido domicilio en Chile.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4°, inciso 1° y 6°, de la ley N°19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.

b) Los funcionarios municipales directivos, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Artículo 10°: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Artículo 11°: .- Comunicaciones y contactos.-

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que el MUNICIPIO pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

Artículo 12°: Presentación de las Propuestas.-



ZAPALLAR

ZAPALLAR

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13°, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

No será recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada servicio licitado siempre que las distintas opciones de aquel cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los servicios que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 15° de estas Bases.

b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

c) Verificación de los antecedentes.

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

Artículo 13°: Contenido de la Propuesta.-

contenido de la propuesta será el siguiente:

a). – Oferta Administrativa.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chile proveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en la letra a) no será necesario que los adjunten a la oferta administrativa, pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo N°1-A o 1-B, según corresponda.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:

Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-A.

Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-A, debidamente firmado por el oferente.

Nº3.- Patente municipal al día, conforme a lo dispuesto en el DL N°3063, Ley de Rentas Municipales, correspondiente al rubro que postula. Solo se aceptará documento que acredite patente municipal vigente; no admitiéndose aquellos documentos que indiquen patente municipal en trámite.

a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:

Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-B.

Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Nº3.- Patente municipal al día, conforme a lo dispuesto en el DL N°3063, Ley de Rentas Municipales, correspondiente al rubro que postula. Solo se aceptará documento que acredite patente municipal vigente; no admitiéndose aquellos documentos que indiquen patente municipal en trámite.

Nº4.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).

Nº5.- Fotocopia simple de la escritura pública en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad. Es deseable que se marque con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.

Si el proponente no adjuntare la documentación solicitada correspondiente a la Oferta Administrativa, los documentos faltantes serán solicitados a través de Foro Inverso y se aplicará el respectivo descuento que indique el artículo 22°. Sin embargo, la documentación exigida en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2) del presente artículo es considerado ANTECEDENTES MÍNIMOS A PRESENTAR EN LA OFERTA, por lo que si el proponente no lo adjuntare cuando le fuere requerido por Foro Inverso, la oferta será declarada como inadmisibles, de conformidad al artículo 15° de las Bases.

b). – Oferta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario contenido en el Anexo N°3, conteniendo o adjuntando toda la información en él exigida.

c). – Oferta Económica.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases, en caso de diferencias entre el anexo y lo ingresado en el sistema de información predomina lo indicado en anexo N°4 de las presentes bases.



4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta. -

En esta licitación no se exigirá garantía de seriedad de la propuesta.

No obstante, si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada o si a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada no cumple con lo establecido en el artículo 26° de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28°, el MUNICIPIO, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley N°19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del oferente por los perjuicios que su retracto injustificado le ocasionen, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto del desistimiento del proveedor adjudicado a fin de que su mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los Proveedores del Estado.

5.- Admisibilidad de las Propuestas.

Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas. -

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9° de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12°, 13° y 14°, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de inadmisibilidad las propuestas las siguientes:

Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o limitaciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9° de las presentes Bases.

1. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 13° de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no presente la documentación exigida en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2), del artículo N°13, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°.
3. Que la propuesta esté sujeta a restricciones o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12° de estas Bases.
4. Que la oferta económica presentada en el portal no haya sido en la forma indicada en el Artículo 39°.
5. Que no oferte a uno o más productos solicitados definidos en el artículo 41° de las Bases Técnicas.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16°.

Artículo 16°: Aclaraciones a las ofertas. -

El MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes durante el proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y



ZAPALLAR

ZAPALLAR

cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Lo anterior no descontará puntaje.

Si al momento de la evaluación de las propuestas la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente solicitado en el artículo 13° letra a) "Oferta Administrativa", se deberá representar la omisión y solicitar al oferente su presentación dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información. Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22°. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso el proponente no adjunta los documentos exigidos en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2) del artículo 13°, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15°.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

6.- Apertura Electrónica.

Artículo 17°: Apertura Electrónica. -

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

7.- Validez de las Propuestas.

Artículo 18°: Validez de las Propuestas. -

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

Artículo 19°: Comisión de Evaluación. -

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. Director de medio ambiente, aseo y ornato o quien lo subrogue.
2. Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones o quien lo subrogue.
3. Secretario Municipal, en calidad de ministro de Fe o quien lo subrogue.

Corresponderá a la Comisión:



ZAPALLAR

ZAPALLAR

1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15º y 16º de las presentes Bases.

2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.

3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detectara que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación.

En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 20º: Examen de Admisibilidad de las Propuestas. -

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.

Artículo 21º: Evaluación de las Ofertas. -

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

Artículo 22º: Notas y Criterios de Evaluación. -

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Puntaje
a. Plazo de entrega los productos contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.	0 - 30
b. Precio de los productos.	0 - 50
c. Completitud de la Oferta Administrativa	0 - 10
d. Comportamiento Contractual Anterior	0 - 10

Los puntajes de evaluación para cada criterio serán los siguientes:

a) Plazo de entrega del producto contado desde la fecha de aceptación de la orden de compra: La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por



el proponente en su oferta técnica y de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de entrega	Puntaje
Hasta 2 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra.	30
De 3 a 4 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra.	20
Mayor a 5 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra o No Informa.	0

b) Precio de los productos: Se asignará 50 puntos a la oferta de menor valor. Para la evaluación se considerará la sumatoria de los precios unitarios ofertados de conformidad al Anexo N°4. Si el oferente no oferta el precio de uno o más productos, quedaran inadmisibles según artículo N° 15 N° 6.

$(\text{Precio Oferta Menor} * 50) / \text{Precio Oferta n}$

c) Completitud de la Oferta Administrativa: Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes que constituyen la Oferta Administrativa de acuerdo a lo solicitado en la letra a) del artículo 13° de las Bases, de conformidad al siguiente cuadro:

Completitud de la Oferta Administrativa	Puntaje
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.	10
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), previo requerimiento a través de Foro Inverso.	0.

d) Comportamiento Contractual Anterior: Se aplicará la siguiente tabla para evaluar el comportamiento contractual del oferente, de acuerdo a la siguiente tabla:

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	Puntaje
Sin multas aplicadas por el municipio por incumplimiento contractual en los cuatro últimos años.	10
Una o más multas aplicadas por el municipio por incumplimiento contractual y/o término de contrato anticipado por incumplimiento y/o ejecución de garantías en los cuatro últimos años, Condenas derivadas de mal comportamiento contractual.	0

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se mantiene cifra.
Puntaje con decimales iguales o	Se aproxima hacía número superior .



superiores 0,5	
----------------	--

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio total de los productos. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en plazo de entrega del producto.

Si aun así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 23°: Informe de Evaluación.-

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación o deserción de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al señor Alcalde.

9.- Adjudicación de la Licitación.

Artículo 24°: Adjudicación.-

La presente licitación podrá ser adjudicada a un solo oferente por todos los productos licitados.

En ningún caso se podrá adjudicar un mismo producto a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de adjudicación, igualen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el otorgamiento de la facultad para que el Sr. Alcalde firme contratos por los montos anteriormente señalados. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al MUNICIPIO por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del



ZAPALLAR

Concejo.

ZAPALLAR

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, la MUNICIPALIDAD podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6° de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de estas Bases.
4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
5. Si los productos ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
6. en razón de causa sobreviniente de cambios en los protocolos técnicos que impliquen la no ejecución del servicio en los términos definidos en las bases técnicas;
7. por no cumplir con las características técnicas requeridas;
8. en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25°. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado; lo anterior, salvo lo indicado en el artículo 28°.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de las presentes Bases.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante mail dirigido al contacto definido para esta licitación en el artículo 5° de estas Bases.

Artículo 25°: Re adjudicación. -

Si el adjudicatario no acepta la orden de compra dentro del plazo señalado en el artículo 28



o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26°, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento, el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación, debiendo además ordenar que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en que ello sea procedente, y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s), o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

Si el adjudicatario no entrega garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo señalado en el artículo 27, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s), o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26° dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

10.- Del Contrato.

Artículo 26°: Contrato. -

Resuelta la adjudicación de la licitación, y al momento de la contratación, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El Proveedor adjudicado tendrá 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, para inscribirse en el registro indicado, y poder contratar con el Estado.
2. Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27° de estas Bases, si así fuera exigible conforme a lo previsto en estas Bases.

Artículo 27°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

Los proveedores adjudicados por un monto superior a 100 UTM deberán garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, entregando físicamente cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía por un monto en pesos de la moneda de curso legal, equivalente al 5% del monto adjudicado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de duración del contrato.

Dicha garantía deberá ser entregada por el adjudicatario a más tardar al quinto día hábil de la aceptación de la orden de compra, conforme a lo señalado en el artículo 28° de estas Bases. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para



ZAPALLAR

ZAPALLAR

dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la Re adjudicación o deserción, según el caso.

La garantía deberá ser emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: **"Para garantizar el fiel cumplimiento en la licitación pública para "Adquisición, vía suministro, de repuestos para vehículos municipales, solicitados por DIMAO".**

En el caso que esta sea un Vale a la Vista, este deberá llevar en su reverso, escrito la glosa antes señalada."

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 37° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constata que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en el párrafo primero de este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibirse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados, el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.

La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Proveedor revisten el carácter de indivisibles.

La devolución de la garantía, será solicitada por parte del proveedor a la Unidad Técnica; quien, al verificar el cumplimiento de los plazos y todas las obligaciones contraídas, derivará a la Tesorería Municipal la autorización de la devolución de la garantía.

En el evento de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

Artículo 28°: Contrato y Suscripción. -

Se estima que esta contratación se refiere a productos, y/o servicios de simple y objetiva especificación, por cuanto, en virtud del Art. 63° del reglamento, se procederá a formalizar el contrato con la emisión y aceptación de la Orden de Compra, dicha orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado dentro de las 48 horas siguientes a su envío, de lo



ZAPALLAR

ZAPALLAR

contrario se procederá lo que establece el artículo 25° de estas bases.

Artículo 29°: Modalidad de Pagos.-

El precio se pagará conforme a lo establecido en las Bases Económicas contenidas en el Apartado II de las presentes Bases.

Artículo 30°: Vigencia del Contrato e inicio del servicio.-

En caso que no tenga lugar la celebración de un contrato en atención a que el monto adjudicado es inferior a 1000 UTM, la contratación empezara a regir a contar de la fecha de aceptación de la respectiva orden de compra por parte del proveedor adjudicado, de conformidad a lo que se indica a continuación:

Los derechos y obligaciones entre el MUNICIPIO y el o los proveedores adjudicados se formalizarán mediante la generación de la orden de compra respectiva que se emita por el portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

La vigencia del contrato está indicada en artículo 5° de las presentes bases.

Artículo 31°: Domicilio. -

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

Artículo 32°: Informes.-

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, y de la información prevista en el artículo 35°, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

Artículo 33°: Ejecución.-

El Proveedor designará un "Encargado Técnico" con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Proveedor.

Artículo 34°: Cesión del Contrato.-

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, en especial los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37° de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común– de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

Artículo 35°: Subcontrataciones.-

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá



ZAPALLAR

ZAPALLAR

efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le correspondan respecto a sus trabajadores, como de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y su estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37° de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.123.

11.- Sanciones y Multas.

Artículo 36°: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas: Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Multas por Atrasos: El incumplimiento del Proveedor a los plazos u horarios establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 1 UTM por cada 24 horas de atraso hasta completar un máximo de 96 horas de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por no ejecución de los servicios: En el caso que transcurran más de 96 horas de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no ejecutará los servicios requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 42° y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata.

c) Multa por otro incumplimiento en la Bases: Se aplicará una multa de 2 UTM diarias, por cualquier otro incumplimiento a lo estipulado en las presentes bases.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos



establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la fecha del recorrido, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste provocará el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá reanudar su ejecución, el cual no podrá exceder de 7 días hábiles. Corresponderá al alcalde de la Municipalidad, previo informe fundado de multas por parte de la unidad técnica, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, el Proveedor podrá, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de suministro. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el jefe de la Unidad Técnica.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por decreto alcaldicio fundado, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación y N.º de Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) Descripción de la situación constitutiva de incumplimiento, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
 - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

c) Documentación de respaldo de lo informado.

4.- Monto de la multa.

5.- Firma del jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la unidad técnica notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chile proveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. Se resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Departamento de Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 80% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.



IV.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de estas Bases, además facultar al municipio para cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

12.- Terminación Anticipada del Contrato.

Artículo 37°: Terminación Anticipada del Contrato. -

El MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato mediante Decreto fundado en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales:
 - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado;
 - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34°, o de la limitación establecida en el 35° de las presentes Bases;
 - iii. Aplicación de multas por inejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I del artículo 36° de estas Bases;
 - iv. En caso que las multas excedan el valor establecido en el párrafo quinto del III del artículo 36°.
 - v. Incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios, conforme a lo previsto en el punto IV del artículo 36° de estas Bases;
 - vi. . El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y



ZAPALLAR

ZAPALLAR

previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.

f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes bases.

g) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio, debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.

h) Si, transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, los insumos para ejecutar el servicio se encuentran discontinuados o desaparecen del mercado, lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Proveedor con la documentación que dé cuenta de ello. Lo anterior a menos que el proveedor ofrezca servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, y para lo cual se deberá contar con el informe favorable emitido a tal efecto por el jefe de la Unidad Requirente.

i) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada por el MUNICIPIO.

j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras h), i), j), k), y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredita documentalmente que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos, el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

13. Solución de controversias.

Artículo 38°: Solución de Controversias. –

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

II.- BASES ECONÓMICAS

14. Condiciones Económicas.

Artículo 39°:

Dado que la presente licitación versa sobre el suministro de diversos productos a diferentes



precios, la propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, **será por \$ 1 PESO**. Sin perjuicio de lo anterior se enviarán las órdenes de compra al proveedor adjudicado de acuerdo a las necesidades del MUNICIPIO y de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°4. Los precios unitarios ofertados en el Anexo N°4 se expresarán en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos, que incida en el mismo. El valor unitario neto ofertado para cada unidad de servicio licitado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica es ingresada a través del Sistema de Información, el oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13°, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el anexo N° 4 de estas bases; siendo la oferta económica presentada en anexo, la única como válida en el proceso de licitación.

Artículo 40°: Condiciones de Pago.-

El Proveedor sólo podrá facturar el servicio efectivamente entregado, previa emisión de orden de compra solicitada por la Unidad Técnica respectiva.

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará en la Unidad Técnica respectiva, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, o bien por correo electrónico, lo siguiente:

1. Factura correspondiente emitida por parte del proveedor, la cual debe indicar la orden de compra, previamente aceptada en portal de mercado público.
2. Copia de orden de compra (Previamente aceptada en portal mercadopublico.cl)

La Unidad Técnica remitirá a la unidad de pago de proveedores, los documentos anteriormente mencionados entregados por el proveedor, certificando conforme el documento tributario y los productos recibidos.

El pago se efectuará en el plazo de hasta 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

III.- BASES TÉCNICAS

15.- Descripción de los productos.

Artículo 41°:

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la adquisición de los siguientes materiales e insumos para los vehículos Municipales:

IVECO DAILY 55S17HW 2018	MODELO
N° CHASIS: ZCFD055C6H5155743	
aceite motor:	5w/30 SINTETICO
filtro de aire:	SERIE 5801317097-0 ORIGINAL
aceite caja:	SPIRAX S3 80W
filtro de combustible:	ORIGINAL
aceite diferencial:	SPIRAX S3 AX 80W90
filtro de aceite:	ORIGINAL IVECO 2995655



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Filtro polen	IVECO 500086309
MITSUBISHI L200 KATANA CRM 2015	
N° CHASIS: MMBJNKB40FD050573	
aceite motor	5W/30 SINTE
filtro de aire:	MANN FILTER C 2451
aceite caja:	75W/90 SINTETICO
filtro de combustible:	MANN FILTER PU835x
aceite diferencial:	80W/90
filtro de aceite:	MANN FILTER 927/8
Kit de distribución	
MERCEDEZ BENZ ATEGO 141948 2019	
N° CHASIS: 9BM958134LB132165	
aceite motor:	15w 40 sintético
filtro de aire:	mercedes benz A9585280806
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
filtro de combustible:	Hengst E52 KPD36
aceite diferencial:	SAE 85w/90
filtro de aceite:	Hengst E160H01D28
separador de agua:	Mercedes Benz A0004779915
MERCEDEZ BENZ SPRINTER 415 CDI 2018	
N° CHASIS:8AC906633HE125913	
aceite motor:	10W/40 SINTETICO
filtro de aire:	MERCEDES BENZ A0000903751
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952
aceite diferencial:	Spirax S6ADME 75w90
filtro de aceite:	MERCEDES BENZ A6511800109
separador de agua:	FUELMANAGER 35014
filtro de polen:	MERCEDES BENZ A9068300318
MERCEDEZ BENZ SPRINTER 415 CDI 2018	
N° CHASIS: 8AC906633HE125912	
aceite motor:	10W/40 SINTETICO



ZAPALLAR

ZAPALLAR

filtro de aire:	MERCEDES BENZ A0000903751
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952
aceite diferencial:	Spirax S6ADME 75w90
filtro de aceite:	MERCEDES BENZ A6511800109
separador de agua:	FUELMANAGER 35014
filtro de polen:	MERCEDES BENZ A9068300318
MERCEDEZ BENZ SPRINTER 316 CDI 2018	
N ° C H A S I S :	
WDB906635KP5884unidades01	
aceite motor:	10W/40 SINTETICO
filtro de aire:	MERCEDES BENZ 0000902651
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952
aceite diferencial:	Spirax S6ADME 75w90
filtro de aceite:	MANN FILTER HU-718/1K
separador de agua:	FUELL MANAGER 35014
MERCEDEZ BENZ SPRINTER 415 CDI 2018	
N° CHASIS: 8AC906633HE127412	
aceite motor:	10W/40 SINTETICO
filtro de aire:	MERCEDES BENZ A0000903751
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952
aceite diferencial:	Spirax S6ADME 75w90
filtro de aceite:	MERCEDES BENZ A6511800109
separador de agua:	FUELMANAGER 35014
filtro de polen:	MERCEDES BENZ A9068300318
Frenos, discos delanteros y traseros	
Juego de pastillas	
HYUNDAI NEW H1 GL 2.5 2009	
N° CHASIS: KMFWBH7HP9U135892	
aceite motor:	15W/40
filtro de aire:	MANN FILTER C2742
aceite caja:	75W/90 SINTETICO
filtro de combustible:	STP31911-1h900
aceite diferencial:	80W/90
filtro de aceite:	MANN FILTER W927/8
Kit de distribución	
DODGE RAM 2500 SLT 4X4 6.7 AUT 2012	
N° CHASIS: 3D7LT2EL5BG625095	
aceite motor:	15W/40
filtro de aire:	MOPAR 53034051AB
filtro de combustible:	MOPAR 68197867AB
aceite diferencial:	80W/90
filtro de aceite: A	MOPAR 5083285A
separador de agua:	



ZAPALLAR

ZAPALLAR

VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.280 barredora 2014	
N° CHASIS: 953658248DR338821	
aceite motor:	15W/40
filtro de aire:	FLEETGUARD 1° AF26211
	2° AF25997
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
filtro de combustible:	ORIGINAL 51.12503-0063
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL
litro de aceite:	ORIGINAL ELEMENTO MAHLE OX425D
separador de agua:	ORIGINAL VOLKSWAGEN 2RO127177J
2° MOTOR	
Aceite motor:	15W/40
Filtro de aceite:	ACDELCO 25L8A00
Filtro de petróleo:	MANN FILTER WK842/2
Filtro de aire:	1° BOSCH 0 986 B03 903 618 25D
	2° TECFIL AP 2710
VOLKSWAGEN WORKER 17.230 – TOLVA 2015	
N° CHASIS: 9533G8245FR520251	
aceite motor:	15W/40 SINTETICO
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
filtro de combustible:	ORIGINAL ELENTO MAHLE KX191/1D
filtro de aceite:	ORIGINAL ELEMENTO MAHLE OX425D
filtro de aire:	FLEETGUARD 1° AF26211 2° AF25997
separador de agua:	ORIGINAL VOLKSWAGEN 2RO127177J
VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.280 2020	
N° CHASIS: 953658240MR100607	
aceite motor:	10w40 sintético
filtro de aire:	VOLKSWAGEN 250129620
aceite caja:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL
filtro de combustible:	VOLKSWAGEN J2V201512
aceite diferencial:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
filtro de aceite:	VOLKSWAGEN 07w115436A
separador de agua:	ORIGINAL VOLKSWAGEN 2RO127177J
VOLKSWAGEN 15.180M - ALJIVE CON AJILON 2012	
N° CHASIS:95331728XCR211378	
aceite motor:	15W/40 SINTETICO 76 LITROS
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL 40 LITROS
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL 76L
filtro de aire:	TECFIL 1° U1689 2° U0597
filtro de combustible:	TECFIL PSC491
filtro de aceite:	TECFIL PSL339
separador de agua:	ORIGINAL VOLKSWAGEN 2RO127177J



ZAPALLAR

ZAPALLAR

HAKO M31H 4X4 2017	
N° CHASIS: WMU2M31E5FW000003	
aceite motor:	10W40 SINTETICO
filtro de aire:	1°DONALSON P611189 2°P611190
aceite caja:	HIDRAULICA
filtro de combustible:	BALDWIN FILTER BF7970
aceite diferencial:	
filtro de aceite:	BALDWIN FILTER B329
separador de agua:	
VOLKSWAGEN 15.180E ALJIVE 2012	
N° CHASIS:9BWN672S17N18518	
aceite motor:	15W/40 SINTETICO 76LITROS
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL 40 LITROS
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL 76L
filtro de aire:	TECFIL 1° U1689 2° U0597
filtro de combustible:	TECFIL PSC 353
filtro de aceite:	MANN FILTER W962 - TECFIL PS2962
separador de agua:	MANN FILTER WK1060/1
HONDA XR 250 TORNADO 2015	
N° CHASIS: 9C2MD3400FR510665	
aceite motor:	10W/40
filtro de aire:	
kit de transmisión:	
filtro de combustible:	
filtro de aceite:	MANN FILTER MH 54
Kit de transmisión	
HONDA XR 250 TORNADO 2015	
N° CHASIS: 9C2MD3400FR510474	
aceite motor:	10W/40 12LITROS
filtro de aire:	
kit de transmisión:	
filtro de combustible:	
filtro de aceite:	
báttalas y pastillas de frenos:	
Kit de transmisión	
HONDA XR 250 TORNADO 2010	
N° CHASIS: 9C2MD3400AR514245	
aceite motor:	10W/40 12LITROS
filtro de aire:	
kit de transmisión:	
filtro de combustible:	
filtro de aceite:	MANN FILTER MH 54
báttalas y pastillas de frenos:	
HONDA XR 250 TORNADO 2010	
N° CHASIS:	
aceite motor:	10W/40 12LITROS
filtro de aire:	
kit de transmisión:	
filtro de combustible:	
filtro de aceite:	
báttalas y pastillas de frenos:	



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Kit de transmisión	
CHEVROLET NQR 916 EURO V BUS 2019	
N° CHASIS: 9GCN1R903JB007588	
aceite motor:	15W/40
filtro de aire:	MANN FILTER C24400
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
filtro de combustible:	ISUZU 8980370110
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL
filtro de aceite:	MANN FILTER WP 1240
separador de agua:	ISUZU 8980959830
MERCEDES BENZ OF 1724 BUS 2018	
N° CHASIS: 9BM384065JB062862	
aceite motor:	15w/40 SINTETICO
filtro de aire:	A04903
aceite caja:	SPIRAX S3 80W
filtro de combustible:	HENGST A04875
aceite diferencial:	SPIRAX S3 AX 80W90
filtro de aceite:	A03143
separador de agua:	A03156
CHEVROLET NQR 916 BUS 2019	
N° CHASIS: 9GCNIR90XJB000086	
aceite motor:	15W/40 76 LITROS
filtro de aire:	MANN FILTER C24400
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
filtro de combustible:	ISUZU 8980370110
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL
filtro de aceite:	MANN FILTER WP 1240
separador de agua:	ISUZU 8980959830
PEUGEOT TEEPEE OUTDOOR HDI 1.6 2012	
N° CHASIS: VF37J9HP0CJ505817	
aceite motor:	5W/30 sintético
filtro de aire:	MANN FILTER C3585
aceite caja:	75W/90 SINTETICO
filtro de combustible:	EUROREPAR 1616214680
filtro de aceite:	HU 716/2X
Kit de distribución	
Pastillas de freno	
Aire acondicionado	
HYUNDAI COUNTY 29 2015	
N° CHASIS: KMJHG17HPFC0651	
aceite motor:	15W/40 SINTETICO
filtro de aire:	MANN FILTER C 24536
aceite caja:	SPIRAX S6ADME 75W90
filtro de combustible:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL 32 LITROS
filtro de aceite:	MANN FILTER HU 818x
separador de agua:	HYUNDAI 31945-52161



ZAPALLAR

ZAPALLAR

MERCEDEZ BENZ SPRINTER 415 CDI 2019	
N° CHASIS: 8AC906633LE165684	
aceite motor:	10W/40 SINTETICO
filtro de aire:	MERCEDES BENZ A0000903751
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL 76L
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952
aceite diferencial:	SPIRAX S6ADME 75W90
filtro de aceite:	MERCEDES BENZ A6511800109
separador de agua:	FUELMANAGER 35014
filtro de polen:	MERCEDES BENZ A9068300318
FIAT DUCATO MULTIJET 2.3 2015	
N° CHASIS: ZFA250000E259634unidades1	
aceite motor:	15W/40
filtro de aire:	MANN FILTER C 17237
aceite caja:	75W/90 SINTETICO
filtro de combustible:	FIAT 77367412
aceite diferencial:	80W/90
filtro de aceite:	MANN FILTER 914/28
Kit de distribución	
MERCEDEZ BENZ SPRINTER 415 CDI 2019	
N° CHASIS: 8AC906633LE165684	
aceite motor:	10W/40 SINTETICO
filtro de aire:	MERCEDES BENZ A0000903751
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952
aceite diferencial:	SPIRAX S6ADME 75W90
filtro de aceite:	MERCEDES BENZ A6511800109
separador de agua:	FUELMANAGER 35014
filtro de polen:	MERCEDES BENZ A9068300318
ACEITES DE MOTOR DIESEL SINTETICOS	CANTIDAD
5W/30:	
10W/40:	
10W/40: Para moto 4T	
15W/40:	
ACEITE CAJA MANUAL	
75W/90:	
80W: VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	
ACEITE DIFERENCIAL	
80W/90: VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL	
COOLANTS	
VERSACHEM 711 VERDE	
BATERIAS	90 AMPERES
NEUMATICOS	245/70R 16C – 215/70 15C – 225/75R 16C – 215/70R 16C – 265/70R 16C – 265/70R 17C – 275/80R 22.5C DIRECCIONAL Y



ZAPALLAR

ZAPALLAR

	TRACCIONALES – 285/65R 16C – 120/90 18C – 215/75R 17.5C – 205/55R 16C – 215/75R 17.5C – 9.5/R17.5
	PESADOS-LIVIANOS-OTROS
OTROS	PLUMILLAS: 10 A 22 PULGADAS
	AMPOLLETAS: 12V Y 24V: H7, H4, H1, H3, H8, H11 COLA DE PEZ 12 Y 24V DOBLE CONTACTO COLA DE PEZ AMPOLLETAS TIPO BOLA AMPOLLETAS GLOBO
	LIQUIDO DE FRENOS: DOT 3, DOT 4, DOT 5,1
	FOCOS; DELANTEROS, TRASEROS, NEBLINEROS,
	EXTINTORES 1 KILO
	JUEGO DE FRENOS, SEGUN MODELO DEL VEHICULO SEÑALADO ANTERIORMENTE
	KIT DE EMERGENCIA, BOTIQUIN
	GATA DE TRES TONELADAS, TIPO CAIMAN
	COMPRESOR 200LITROS – 3 HP
	JUEGO DE DADOS: ½, 3/8, ¼
	JUEGO DE LLAVES PUNTA CORONA (14 PIEZAS)
	CORREAS DE ACCESORIOS, SEGUN MODELO DEL VEHICULO SEÑALADO ANTERIORMENTE
	HIDROLAVADORA 120 BAR, 220V,

PROPONENTE DEBERÁ OFERTAR POR TODOS LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS SOLICITADOS, DE LO CONTRARIO LA OFERTA QUEDARÁ EXCLUÍDA DEL PROCESO LICITATORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 15° DE LAS PRESENTES BASES

16.- Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los productos.

Artículo 42°:

1. Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión de los productos en las cantidades y con la periodicidad que estime necesaria a sus requerimientos mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme a los precios adjudicados en la presente licitación, dicha orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado dentro de las 48 horas siguientes a su envío.

2. Lugar y plazo de ejecución de los productos:

El Proveedor deberá entregar los productos requeridos en los lugares y horarios que indique



ZAPALLAR

ZAPALLAR

la Unidad Técnica de la MUNICIPALIDAD, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

3. Condiciones de entrega y recepción de los servicios:

Al momento de entregar los productos el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los productos que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los productos licitados y entregar el Documento "Recepción de producto", en él se especificará la cantidad de días en que se entregaron de manera conforme para efectos de dar curso al pago correspondiente.

18.- Presentación de la Oferta Técnicas.

Artículo 43°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TECNICA

Los oferentes deberán presentar su oferta técnica considerando lo señalado en las Bases Técnicas, todo lo cual se entenderá formar parte de la oferta aun cuando el proveedor no lo señale, y conforme a los formularios contenidos en el Anexo N°3, conteniendo o adjuntando toda la información en ellos exigida además de las muestras en los casos en que corresponda.

19.- Contraparte Técnica del MUNICIPIO

Artículo 44°: Unidad Técnica del MUNICIPIO.-

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la dirección de DIMAO.

IV.- ANEXOS



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**ANEXO N°1-A
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL**

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle : N° C o m u n a : Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor, si procede.	
DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13° de las Base

.....

(Nombre y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**ANEXO N°1-B
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA**

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor, si procede.	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)



ZAPALLAR

ZAPALLAR

DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13° de las Bases:

.....

(Nombre y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

**ANEXO N°2-A
DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL**

En _____, a _____, _____, declara bajo juramento
que:

[Ciudad/ país]

[Fecha]

[Nombre proponente]

1. a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
2. b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:
3. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
4. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
5. Que está en conocimiento que en caso de que me sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

.....

(Nombre y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**ANEXO Nº2-B
DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA**

En _____, a _____, _____,
representante (s)

_____ [Ciudad/ país] _____ [Fecha] _____ [Nombre proponente o
representaste(s) legales]

legal (es) de _____, declara bajo juramento que a
su respecto

(nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde)

no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar.
2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
3. Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
4. Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
5. Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
6. No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;
7. Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
8. Que está en conocimiento que en caso de que me sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

.....

(Nombre, firma y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ZAPALLAR

ZAPALLAR

ANEXO N°3

OFERTA TECNICA

1. Nombre persona natural o Razón Social Empresa: _____
2. Plazo de Entrega de los productos desde la aceptación de la orden de compra:

- Plazo de entrega: _____ días hábiles.

****En caso que el oferente no indique la disponibilidad se evaluará con nota 0 (cero) el criterio "Plazo de Entrega", contemplado en el artículo 22° de las Bases y, en el evento de resultar adjudicado, se aplicará al proveedor el plazo de 2 días hábiles.*

**** En caso que el oferente indique un plazo que oscile entre dos plazos de los indicados en los tramos del criterio "Plazo de Entrega" (por ejemplo: entre 1 y 3 días hábiles, se estará al plazo mayor tanto para los efectos de la evaluación como para fijar la época de cumplimiento de la obligación del plazo de entrega.*

.....
(Nombre Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**ANEXO N°4
OFERTA ECONOMICA**

IVECO DAILY 55S17HW 2018	MODELO	PRECIO UNITARI O NETO
N° CHASIS: ZCFD055C6H5155743		
aceite motor:	5w/30 SINTETICO	\$
filtro de aire:	SERIE 5801317097-0 ORIGINAL	\$
aceite caja:	SPIRAX S3 80W	\$
filtro de combustible:	ORIGINAL	\$
aceite diferencial:	SPIRAX S3 AX 80W90	\$
filtro de aceite:	ORIGINAL IVECO 2995655	\$
Filtro polen	IVECO 500086309	\$
MITSUBISHI L200 KATANA CRM 2015		
N ° C H A S I S : MMBJNKB40FD050573		
aceite motor	5W/30 SINTE	\$
filtro de aire:	MANN FILTER C 2451	\$
aceite caja:	75W/90 SINTETICO	\$
filtro de combustible:	MANN FILTER PU835x	\$
aceite diferencial:	80W/90	\$
filtro de aceite:	MANN FILTER 927/8	\$
Kit de distribución		\$
MERCEDEZ BENZ ATEGO 141948 2019		
N° CHASIS: 9BM958134LB132165		
aceite motor:	15w 40 sintético	\$
filtro de aire:	mercedes benz A9585280806	\$



ZAPALLAR

ZAPALLAR

aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
filtro de combustible:	Hengst E52 KPD36	\$
aceite diferencial:	SAE 85w/90	\$
filtro de aceite:	Hengst E160H01D28	\$
separador de agua:	Mercedes Benz A0004779915	\$
		\$
MERCEDEZ BENZ SPRINTER 415 CDI 2018		
N° CHASIS:8AC906633HE125913		
aceite motor:	10W/40 SINTETICO	\$
filtro de aire:	MERCEDES BENZ A0000903751	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952	\$
aceite diferencial:	Spirax S6ADME 75w90	\$
filtro de aceite:	MERCEDES BENZ A6511800109	\$
separador de agua:	FUELMANAGER 35014	\$
filtro de polen:	MERCEDES BENZ A9068300318	\$
MERCEDEZ BENZ SPRINTER 415 CDI 2018		
N° CHASIS: 8AC906633HE125912		
aceite motor:	10W/40 SINTETICO	\$
filtro de aire:	MERCEDES BENZ A0000903751	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952	\$
aceite diferencial:	Spirax S6ADME 75w90	\$
filtro de aceite:	MERCEDES BENZ A6511800109	\$
separador de agua:	FUELMANAGER 35014	\$
filtro de polen:	MERCEDES BENZ A9068300318	\$
MERCEDEZ BENZ SPRINTER 316 CDI 2018		
N ° C H A S I S : WDB906635KP5884unidades01		
aceite motor:	10W/40 SINTETICO	\$
filtro de aire:	MERCEDES BENZ 0000902651	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952	\$
aceite diferencial:	Spirax S6ADME 75w90	\$
filtro de aceite:	MANN FILTER HU-718/1K	\$



ZAPALLAR

ZAPALLAR

separador de agua:	FUELL MANAGER 35014	\$
MERCEDEZ BENZ SPRINTER 415 CDI 2018		
N° CHASIS: 8AC906633HE127412		
aceite motor:	10W/40 SINTETICO	\$
filtro de aire:	MERCEDES BENZ A0000903751	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952	\$
aceite diferencial:	Spirax S6ADME 75w90	\$
filtro de aceite:	MERCEDES BENZ A6511800109	\$
separador de agua:	FUELMANAGER 35014	\$
filtro de polen:	MERCEDES BENZ A9068300318	\$
Frenos, discos delanteros y traseros		\$
Juego de pastillas		\$
HYUNDAI NEW H1 GL 2.5 2009		
N° CHASIS: KMFWBH7HP9U135892		
aceite motor:	15W/40	\$
filtro de aire:	MANN FILTER C2742	\$
aceite caja:	75W/90 SINTETICO	\$
filtro de combustible:	STP31911-1h900	\$
aceite diferencial:	80W/90	\$
filtro de aceite:	MANN FILTER W927/8	\$
Kit de distribución		\$
DODGE RAM 2500 SLT 4X4 6.7 AUT 2012		
N° CHASIS: 3D7LT2EL5BG625095		
aceite motor:	15W/40	\$
filtro de aire:	MOPAR 53034051AB	\$
filtro de combustible:	MOPAR 68197867AB	\$
aceite diferencial:	80W/90	\$
filtro de aceite: A	MOPAR 5083285A	\$
separador de agua:		\$
VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.280 barredora 2014		
N° CHASIS: 953658248DR338821		
aceite motor:	15W/40	\$
filtro de aire:	FLEETGUARD 1° AF26211	\$
	2° AF25997	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
filtro de combustible:	ORIGINAL 51.12503-0063	\$
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL	\$
litro de aceite:	ORIGINAL ELEMENTO MAHLE OX425D	\$
separador de agua:	ORIGINAL VOLKSWAGEN 2RO127177J	\$



ZAPALLAR

ZAPALLAR

2° MOTOR		
Aceite motor:	15W/40	\$
Filtro de aceite:	ACDELCO 25L8A00	\$
Filtro de petróleo:	MANN FILTER WK842/2	\$
Filtro de aire:	1°BOSCH 0 986 B03 903 618 25D	\$
	2° TECFIL AP 2710	\$
VOLKSWAGEN WORKER 17.230 - TOLVA 2015		
N° CHASIS: 9533G8245FR520251		
aceite motor:	15W/40 SINTETICO	\$
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
filtro de combustible:	ORIGINAL ELENTO MAHLE KX191/1D	\$
filtro de aceite:	ORIGINAL ELEMENTO MAHLE OX425D	\$
filtro de aire:	FLEETGUARD 1° AF26211 2° AF25997	\$
separador de agua:	ORIGINAL VOLKSWAGEN 2RO127177J	\$
VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.280 2020		
N° CHASIS: 953658240MR100607		
aceite motor:	10w40 sintético	\$
filtro de aire:	VOLKSWAGEN 250129620	\$
aceite caja:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL	\$
filtro de combustible:	VOLKSWAGEN J2V201512	\$
aceite diferencial:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
filtro de aceite:	VOLKSWAGEN 07w115436A	\$
separador de agua:	ORIGINAL VOLKSWAGEN 2RO127177J	\$
VOLKSWAGEN 15.180M - ALJIVE CON AJILON 2012		
N° CHASIS:95331728XCR211378		
aceite motor:	15W/40 SINTETICO 76 LITROS	\$
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL 40 LITROS	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL 76L	\$
filtro de aire:	TECFIL 1° U1689 2° U0597	\$
filtro de combustible:	TECFIL PSC491	\$
filtro de aceite:	TECFIL PSL339	\$
separador de agua:	ORIGINAL VOLKSWAGEN 2RO127177J	\$
HAKO M31H 4X4 2017		
N° CHASIS: WMU2M31E5FW000003		
aceite motor:	10W40 SINTETICO	\$
filtro de aire:	1° DONALSON P611189	\$



ZAPALLAR

ZAPALLAR

	2°P611190	
aceite caja:	HIDRAULICA	\$
filtro de combustible:	BALDWIN FILTER BF7970	\$
aceite diferencial:		\$
filtro de aceite:	BALDWIN FILTER B329	\$
separador de agua:		\$
VOLKSWAGEN 15.180E ALJIBE 2012		
N° CHASIS:9BWN672S17N18518		
aceite motor:	15W/40 SINTETICO 76LITROS	\$
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL 40 LITROS	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL 76L	\$
filtro de aire:	TECFIL 1° U1689 2° U0597	\$
filtro de combustible:	TECFIL PSC 353	\$
filtro de aceite:	MANN FILTER W962 - TECFIL PS2962	\$
separador de agua:	MANN FILTER WK1060/1	\$
HONDA XR 250 TORNADO 2015		
N° CHASIS: 9C2MD3400FR510665		
aceite motor:	10W/40	\$
filtro de aire:		\$
kit de transmisión:		\$
filtro de combustible:		\$
filtro de aceite:	MANN FILTER MH 54	\$
Kit de transmisión		\$
HONDA XR 250 TORNADO 2015		
N° CHASIS: 9C2MD3400FR510474		
aceite motor:	10W/40 12LITROS	\$
filtro de aire:		\$
kit de transmisión:		\$
filtro de combustible:		\$
filtro de aceite:		\$
bátalas y pastillas de frenos:		\$
Kit de transmisión		\$
HONDA XR 250 TORNADO 2010		
N° CHASIS: 9C2MD3400AR514245		
aceite motor:	10W/40 12LITROS	\$
filtro de aire:		\$
kit de transmisión:		\$
filtro de combustible:		\$
filtro de aceite:	MANN FILTER MH 54	\$
bátalas y pastillas de frenos:		\$
HONDA XR 250 TORNADO 2010		
N° CHASIS:		
aceite motor:	10W/40 12LITROS	\$
filtro de aire:		\$
kit de transmisión:		\$
filtro de combustible:		\$
filtro de aceite:		\$



ZAPALLAR

ZAPALLAR

bátalas y pastillas de frenos:		\$
Kit de transmisión		\$
CHEVROLET NQR 916 EURO V BUS 2019		
N° CHASIS: 9GCN1R903JB007588		
aceite motor:	15W/40	\$
filtro de aire:	MANN FILTER C24400	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
filtro de combustible:	ISUZU 8980370110	\$
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL	\$
filtro de aceite:	MANN FILTER WP 1240	\$
separador de agua:	ISUZU 8980959830	\$
MERCEDES BENZ OF 1724 BUS 2018		
N° CHASIS: 9BM384065JB062862		
aceite motor:	15w/40 SINTETICO	\$
filtro de aire:	A04903	\$
aceite caja:	SPIRAX S3 80W	\$
filtro de combustible:	HENGST A04875	\$
aceite diferencial:	SPIRAX S3 AX 80W90	\$
filtro de aceite:	A03143	\$
separador de agua:	A03156	\$
CHEVROLET NQR 916 BUS 2019		
N° CHASIS: 9GCNIR90XJB000086		
aceite motor:	15W/40 76 LITROS	\$
filtro de aire:	MANN FILTER C24400	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
filtro de combustible:	ISUZU 8980370110	\$
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL	\$
filtro de aceite:	MANN FILTER WP 1240	\$
separador de agua:	ISUZU 8980959830	\$
PEUGEOT TEPEE OUTDOOR HDI 1.6 2012		
N° CHASIS: VF37J9HP0CJ505817		
aceite motor:	5W/30 sintético	\$
filtro de aire:	MANN FILTER C3585	\$
aceite caja:	75W/90 SINTETICO	\$
filtro de combustible:	EUROREPAR 1616214680	\$
filtro de aceite:	HU 716/2X	\$
Kit de distribución		\$
Pastillas de freno		\$
Aire acondicionado		\$
HYUNDAI COUNTY 29 2015		
N° CHASIS: KMJHG17HPFC0651		
aceite motor:	15W/40 SINTETICO	\$
filtro de aire:	MANN FILTER C 24536	\$
aceite caja:	SPIRAX S6ADME 75W90	\$
filtro de combustible:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
aceite diferencial:	VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL	\$



ZAPALLAR

ZAPALLAR

	32 LITROS	
filtro de aceite:	MANN FILTER HU 818x	\$
separador de agua:	HYUNDAI 31945-52161	\$
MERCEDEZ BENZ SPRINTER 415 CDI 2019		
N° CHASIS: 8AC906633LE165684		
aceite motor:	10W/40 SINTETICO	\$
filtro de aire:	MERCEDES BENZ A0000903751	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL 76L	\$
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952	\$
aceite diferencial:	SPIRAX S6ADME 75W90	\$
filtro de aceite:	MERCEDES BENZ A6511800109	\$
separador de agua:	FUELMANAGER 35014	\$
filtro de polen:	MERCEDES BENZ A9068300318	\$
FIAT DUCATO MULTIJET 2.3 2015		
N° CHASIS: ZFA250000E259634unidades1		
aceite motor:	15W/40	\$
filtro de aire:	MANN FILTER C 17237	\$
aceite caja:	75W/90 SINTETICO	\$
filtro de combustible:	FIAT 77367412	\$
aceite diferencial:	80W/90	\$
filtro de aceite:	MANN FILTER 914/28	\$
Kit de distribución		\$
MERCEDEZ BENZ SPRINTER 415 CDI 2019		
N° CHASIS: 8AC906633LE165684		
aceite motor:	10W/40 SINTETICO	\$
filtro de aire:	MERCEDES BENZ A0000903751	\$
aceite caja:	VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL	\$
filtro de combustible:	MERCEDES BENZ A6510902952	\$
aceite diferencial:	SPIRAX S6ADME 75W90	\$
filtro de aceite:	MERCEDES BENZ A6511800109	\$
separador de agua:	FUELMANAGER 35014	\$
filtro de polen:	MERCEDES BENZ A9068300318	\$
ACEITES DE MOTOR DIESEL SINTETICOS		
	CANTIDAD	
5W/30:		\$
10W/40:		\$
10W/40: Para moto 4T		\$



ZAPALLAR

ZAPALLAR

15W/40:		\$
ACEITE CAJA MANUAL		\$
75W/90:		\$
80W: VALVOLINE HIDRO-LUBE SAE 80W GL-4 BL		\$
ACEITE DIFERENCIAL		\$
80W/90: VALVOLUBE G.O. 80W/90 BL		\$
COOLANTS		\$
VERSACHEM 711 VERDE		\$
BATERIAS	90 AMPERES	\$
NEUMATICOS	245/70R 16C – 215/70 15C – 225/75R 16C – 215/70R 16C – 265/70R 16C – 265/70R 17C – 275/80R 22.5C DIRECCIONAL Y TRACCIONALES – 285/65R 16C – 120/90 18C – 215/75R 17.5C – 205/55R 16C – 215/75R 17.5C – 9.5/R17.5	\$
	PESADOS-LIVIANOS-OTROS	\$
OTROS	PLUMILLAS: 10 A 22 PULGADAS	\$
	AMPOLLETAS: 12V Y 24V: H7, H4, H1, H3, H8, H11 COLA DE PEZ 12 Y 24V DOBLE CONTACTO COLA DE PEZ AMPOLLETAS TIPO BOLA AMPOLLETAS GLOBO	\$
	LIQUIDO DE FRENOS: DOT 3, DOT 4, DOT 5,1	\$
	FOCOS; DELANTEROS, TRASEROS, NEBLINEROS,	\$
	EXTINTORES 1 KILO	\$
	JUEGO DE FRENOS, SEGUN MODELO DEL VEHICULO SEÑALADO ANTERIORMENTE	\$
	KIT DE EMERGENCIA, BOTIQUIN	\$
	GATA DE TRES TONELADAS, TIPO CAIMAN	\$
	COMPRESOR 200LITROS – 3 HP	\$
	JUEGO DE DADOS: ½, 3/8, ¼	\$
	JUEGO DE LLAVES PUNTA CORONA (14 PIEZAS)	\$
	CORREAS DE ACCESORIOS, SEGÚN MODELO DEL VEHICULO SEÑALADO ANTERIORMENTE	\$



ZAPALLAR

ZAPALLAR 

	HIDROLAVADORA 120 BAR, 220V,	\$
--	---------------------------------	----

(*) El oferente debe ofertar en el portal el Valor POR \$ 1 PESO.

.....

(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



ZAPALLAR

ZAPALLAR

2º LLÁMESE a licitación pública para la adquisición, de los productos de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08174D0000ZP913001202202200000943